



Observaciones en políticas públicas para las mujeres en el Departamento Punilla – Córdoba – Argentina

María Karina Lucero
Presidente Ce.Pro.Fa.
LA FALDA 2017

Terminada la cruenta dictadura y presionado por Naciones Unidas, el Estado Argentino adhiere a la Convención de Belém do Pará que fue aprobada en 1996 por la Ley nacional N° 24.632 y junto a la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw), constituyeron los instrumentos internacionales más relevantes en lo que refiere a la interpretación de los derechos humanos de las mujeres y las obligaciones del Estado en materia de no violencia y discriminación basada en su género, hasta el día de hoy.

Paralelamente se originó un trabajo desde los colectivos sociales y medios de comunicación, que visibilizaron el impacto de la “cultura patriarcal” en la vida cotidiana de las mujeres argentinas. A pesar de los años que se viene trabajando en la temática no hemos podido romper con la brecha entre la normativa y la práctica, dejando aún para recorrer, un largo camino para lograr la igualdad y la no discriminación.

Como ciudadanas reconocemos el esfuerzo del Estado para normativizar nuestros derechos, de darles un marco constitucional pero observamos que los presupuestos no acompañan a las mismas, convirtiendo las leyes solo en deseos.

Nuestra organización tiene un trabajo desde el 2005 en el Departamento Punilla, donde llegan familias de todas las localidades, sobre todo de bajos recursos, a solicitar orientación de toda índole, donde sobresale como demanda: la orientación en la procuración y acceso a la Justicia, conflictos y violencia familiar, convirtiendo a nuestra humilde organización desde hace once años, en una referencia para la zona.

El Departamento Punilla ha crecido demográficamente en forma exponencial en los últimos años, según el censo del año 1980 había 99.358 habitantes y en el año 2010 había trepado a 178.401 habitantes.

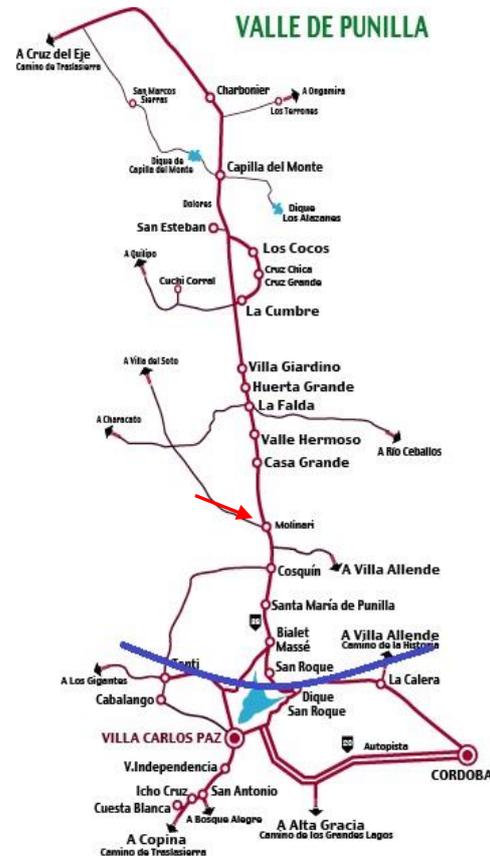
Esto generó una demanda integral de servicios de los cuales los Municipios no estaban preparados. Asimismo desde los 90 se le agregó la política de descentralización en tema de salud y de servicios esenciales (como el agua) entre otros.

El Departamento Punilla comprende geográficamente desde Carlos Paz hasta Charbonier, la primera está considerado parte del Gran Córdoba por lo que judicialmente corresponde a la circunscripción primera para la justicia.

El resto del valle de Punilla pertenecemos a la Circunscripción séptima, es decir desde San Roque hasta Charbonier.

Nuestra ciudad cabecera es Cosquín, allí están tribunales y algunas áreas del gobierno provincial. →

Las localidades con mayor cantidad de habitantes es Cosquín y le sigue La Falda.



En Córdoba se destaca la distribución porcentual de la variable "tipo de hogar", que da cuenta de los rasgos distintivos que adquieren los hogares según su composición. En el caso de los **hogares con jefaturas femeninas**, predominan dos tipos: aquellos denominados monoparentales (40,5%) y los llamados unipersonales (31,5%). Nuestro departamento tiene zonas urbanas, semi rurales y rurales, siendo habitantes mujeres 92.187, mientras que los hombres son 85.166.¹

Cuando la jefatura del hogar la lleva un varón, cuenta con la cónyuge en un 80,2%² a diferencia de que si la jefatura la lleva una mujer, que en su mayoría está sola, por lo que cuando hablamos de crisis económica el impacto que hace sobre la mujer "cabeza de familia" es diferente al varón.

La feminización de la pobreza es profundizada por el rol y función, en contraposición de **la necesidad de trabajo**, de las cuales muchas solo pueden armar estrategias de supervivencia que les permita "ganar algo de dinero y a su vez cuidar los chicos..."³ por lo que ahonda la pobreza de estas mujeres y sus hijos e hijas, al no poder terminar sus estudios o capacitarse, lo que conspira indefinidamente la precarización laboral o conseguirlo en mejores condiciones.

¹ Fuente: INDEC. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010

² Dirección general de estadísticas y censos Gobierno de la provincia de Córdoba

³ Expresiones comunes en nuestra organización de quienes vienen a solicitar ayuda.



A pesar de que el gobierno Provincial puso en funcionamiento las Salas Cunas estas no dan respuesta a una innumerable cantidad de mujeres que “necesitan” de **guarderías o espacios de cuidados de la niñez** a cargo de ellas. Muy pocos Municipios tienen guarderías, los que tienen son por pocas horas y no discrimina entre las mujeres que trabajan, estudian, las que solamente mandan a sus hijos e hijas como forma de socialización o para tener un lugar donde les den de comer.

Por otro lado **los servicios de prevención y cuidados** como el sanitario, tiene horarios donde muchas no pueden acudir porque es en horarios de trabajo, diferente en los espacios sanitarios privados que se consiguen turnos por la tarde - noche. Asimismo no tenemos médico pediatras de guardia, en periodos tampoco en el único Hospital Provincial Funes y el Hospital Municipal de La Falda⁴.

Tampoco en la región, excepto Cosquín en muy poco casos, se pone en vigencia la **Ley Nacional de Parto Humanizado** N° 25.929, que promueve que se respete a la familia en sus particularidades –raza, religión, nacionalidad- y que se la acompañe en la toma de decisiones seguras e informadas. Esto que es una decisión que van adquiriendo una mayor cantidad de adeptas, es rechazada por médicos y enfermeras, quedando en cada mujer, “luchar” contra la imposición del el sistema sanitario. Asimismo, poder acceder a una “partera” y realizar un parto domiciliario, es costoso, convirtiéndose en un obstáculo para las mujeres, quienes ven vulnerada su determinación e imposibilita, esta experiencia íntima y personal del parto que nos legan nuestras sabias ancestrales.

Con respecto a la **Ley Nacional 26.130, de Contracepción Quirúrgica** (ligadura de trompas y vasectomía) es una práctica realizada en el Hospital Domingo Funes y en el Hospital de La Falda, en este último con graves deformación en requerimientos que le permite al médico decidir sobre el cuerpo d la mujer “*el decide quién sí y quién no*”⁵. Llevamos varios reclamos al mismo por denuncias de mujeres que demostraron el riesgo a su salud y vida⁶. Pero a pesar de los reclamos, incluso llevados al ejecutivo, se repite la obstaculización en forma sistemática.

Tampoco se pone en práctica el “**Aborto no punible**”, ni el **Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal de embarazo de la nación**, que está en vigencia desde el 2015. Entre sus principales ejes se destaca el encuadre de la interrupción legal del embarazo en el marco de los derechos sexuales y reproductivos, como parte de los derechos humanos. Se apunta a garantizar el acceso a esta intervención en el sistema de salud, a las mujeres comprendidas en las causales de aborto no punible que incluyen, según el fallo F.A.L. de la Corte, el riesgo para la vida o la salud de la mujer, y los embarazos producto de una violación.⁷ La provincia de Córdoba elaboró un protocolo mediante el Ministerio de Salud de la Provincia, pero está

⁴ Este fue regional, hoy es municipal perola gente sigue llegando de todas las localidades.

⁵ Frase común en las mujeres que vienen a nuestra organización.

⁶ Caso Estela donde tuvieron que ligarles las trompas por presión de nuestra organización.

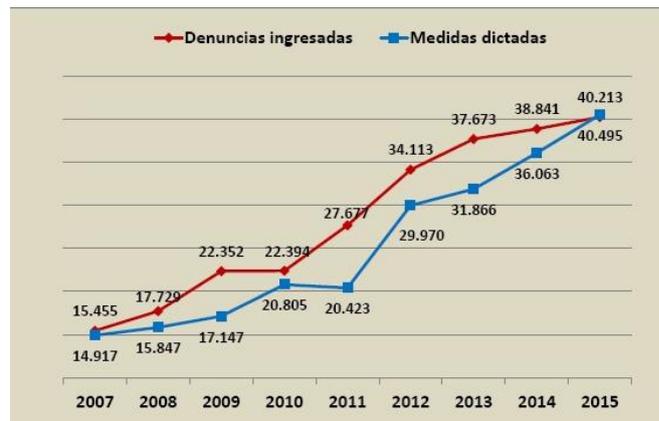
⁷ Diario La Voz del Interior 24 de Junio de 2015



suspendido por la Justicia desde 2012. Por lo que se encuentra en vigencia incumplida Ley nacional.

Con respecto a **Violencia Familiar** siguen evolucionando las *denuncias ingresadas y medidas dictadas*, en la provincia de Córdoba (AÑOS 2007-2015)⁸. “... Los casos estudiados señalan crecimientos del 7% a nivel provincial, dándose incrementos significativos en Punilla donde la judicialización se incrementó en un 45.9%. La Falda alcanzó el 125,64% de diferencia respecto a 2007. ...”⁹

AÑOS	Denuncias ingresadas	Medidas dictadas
2007	15.455	14.917
2008 ⁴	17.729	15.847
2009	22.352	17.147
2010	22.394	20.805
2011 ⁴	27.677	20.423
2012	34.113	29.970
2013	37.673	31.866
2014	38.841	36.063
2015	40.213	40.495



Siguen siendo el interior de la Provincia, la de mayor denuncias ingresadas y medidas dispuestas por las mesas de Violencia Familiar

Año 2015	Capital	Interior	Total Provincial
Denuncias ingresadas	18.375	21.838	40.213
Medidas dictadas	16.531	23.964	40.495

Nuestra circunscripción tiene la mayor cantidad de medidas tomadas para la seguridad de la víctima, pero contradictoriamente solo tenemos por el programa de Violencia Familiar de la Provincia, una abogada tres días a la semana y una trabajadora Social, de lunes a viernes en horario de la mañana.

Las mismas están situadas en Cosquín por lo que las víctimas deben viajar, dejando niños, pidiendo permiso a los trabajos y dinero prestado, para poder acceder (no siempre sucede) al Programa Provincial.

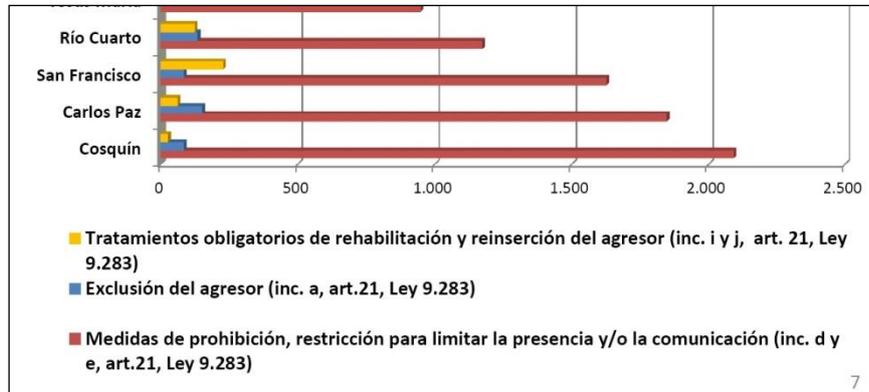
Las medidas judiciales son lineales, no tienen en cuenta la realidad social, ni redes de contención, ni realidad económica, etc. Tampoco hay verificaciones de factibilidad de la seguridad de la vivienda: si está ubicada en zona rural, cuanto puede tardar un móvil policial desde la llamada de urgencia, si es una casa precaria, si tiene todos los elementos de seguridad? Hemos ido a domicilios que ni puerta, ni ventanas tienen.

⁸ Centro De Estudios Y Proyectos Judiciales – Tribunal Superior De Justicia

⁹ Datos del 2014 fuente de la justicia.



Datos de medidas tomadas en nuestra zona de Cosquín¹⁰.



Si bien la ley provincial de violencia establece que se puede solicitar una cuota alimentaria provisoria¹¹, este artículo no se aplica, dejando que la víctima deba presentarse en la justicia civil para obtenerla. Tampoco suele aplicarse el artículo del Régimen de visita provisorio (con un tercero) con lo cual, muchos violentos denuncian a la mujer por no permitirle ver a los hijos. La ley 9.283 permite a los Jueces de Paz, en su mayoría femeninos, tomen las medidas de protección cuando Tribunales está cerrado, pero estas no lo ejercen.

En Córdoba tenemos una ley que garantiza el abogado gratuito¹² para el asesoramiento, pero en nuestro departamento tiene una demora para su acceso de dos años y medio a tres. Al no poder dar respuesta, las “envían” a Mediación, pasando de una obligación para el varón, a una colaboración ya que son espacios donde prima la buena voluntad. Esto es una contradicción porque la misma ley lo prohíbe, además las mujeres no están en condiciones psico-emocionales para mediar con su agresor y queda sin efecto la medida tomada por la propia justicia.

En muchos casos, si hay abogados de alguna de las dos partes (generalmente el agresor), les piden a las denunciadas que dejen sin efecto la restricción de contacto para realizar la mediación y poder establecer la cuota alimentaria. Una vez que la mujer se presenta a dejar sin efecto las medidas, se pone en duda la capacidad psicológica o de decisión de la mujer, pero contradictoriamente es el mismo sistema judicial que la obliga. En nuestro caso hemos observado una reincidencia de denuncias que ronda en el 40%.

Durante el 2015 ingresaron a Fiscalía de Cosquín 243 causas por violencia familiar, estas son por lesiones graves, incumplimiento de medidas de seguridad. En esta área observamos un cambio positivo realizado desde la llegada de un nuevo Fiscal de Instrucción al Departamento Punilla, tiene una mirada desde la perspectiva de género.

¹⁰ Centro De Estudios Y Proyectos Judiciales – Tribunal Superior De Justicia

¹¹ La cuota alimentaria es un monto que se le fija al progenitor que no convive con sus hijos (divorcio o separación de hecho) para que colabore en los gastos que demanda el bienestar de los hijos e hijas.

¹² Ley provincial 7.982



La creciente movilización de *Ni una Menos* y el aumento de femicidios en el interior de la provincia que representa el 80% de Córdoba, obligaron que la policía deba garantizar la protección de la mujeres mediante las rondas de rutina, custodias de personal policial en los domicilios, pero aún hay comisarias que se niegan a tomar denuncias, si no hay lesiones físicas, esto es un dato que se repite en ciudades como Capilla del Monte y Villa Giardino. Tampoco hemos accedido a los “botones antipáticos” debido al deficiente servicio de las compañías telefónicas.

Con respecto a las lesiones, excepto la Falda o Cosquín no tenemos lugares donde se constaten los mismos, este es un paso obligado para realizar la denuncia. El Hospital provincial más cercano esta cerca de Cosquín, el próximo en Córdoba capital. En la Falda nos ha pasado que el médico de guardia se rehúsa a realizar la constatación considerando que eso es tarea del médico policial.¹³

No hay en las Municipalidades (alcaldías), personal técnico las 24 horas. El único lugar con atención las 24 horas esta en Córdoba Capital. No existe la coordinación entre provincia y los municipios, dentro de estos últimos notamos una desconexión y falta de comunicación entre las áreas y direcciones que pueden intervenir en esto casos. Existen dos números gratuitos, uno provincial y otro nacional, para llamadas en emergencias pero estos dependen de los recursos humanos de cada localidad.

Existe una gran deficiencia en la orientación, asistencia y seguimiento en los **Delitos Contra la Integridad Sexual** por parte del Estado, como un desconocimiento por quienes trabajan en las funciones públicas de las distintas áreas, ya sea Salud, Seguridad, Educación, etc. Hemos sido testigos de la fuerte subjetividad “machista” en los propios funcionarios¹⁴.

En la provincia de Córdoba durante el 2014 se denunciaron 26 delitos sexuales por semana, la mayoría de los casos fueron abuso intrafamiliar. Se incumplen las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, como las Directrices sobre la justicia para los niños y niñas víctimas y testigos de delitos.

La REVICTIMIZACIÓN, surge por parte de las Instituciones, funcionarios y profesionales actuantes, que no realizan el correspondiente protocolo de tratamiento y atención, evidenciado en: interrogatorios abusivos, expresiones descalificantes, interpretaciones y opiniones inoportunas hacia la víctima o familiares, revisiones reiteradas, espacios físicos sin los cuidados necesarios para la preservación de la intimidad y dignidad del abusado/a, etc.

¹³ Caso Miriam Heredia

¹⁴ El Director del Hospital de La Falda, trato de mentirosa y puso en duda el motivo por el cual nuestra Ong. denunció públicamente un caso de abuso sexual dentro del Hospital de La Falda.



Existe en toda la Provincia de Córdoba un solo lugar, en la capital, donde se atiende a las personas víctimas de estos delitos. Nuestra realidad es que para trasladar desde el interior a una persona a la Unidad judicial especializada, hay que esperar que se desocupe un patrullero¹⁵ de la policía, a veces hay que esperar largas horas. Estos son los mismos móviles donde se traslada a delincuentes o personas que están bebidas, siendo que orinan o vomitan en el mismo.¹⁶

Esperar que los móviles “queden “libres” para el traslado de las víctimas, producen que la persona, especialmente los niños y niñas, lleguen cansados, con sueño, sin comer, sin cambiarse (pañales), y sin ganas de hablar a la Unidad Judicial de Córdoba. Este es un procedimiento “obligado” para las personas del interior, muy pocas personas denuncian, las denuncias de abuso sexual simple, quedaran archivadas, muy pocas llegan a juicio.

Sabemos que la asistencia a las víctimas y familiares en el caso de violencia familiar o abuso sexual, presenta una complejidad cada vez mayor, un abordaje inadecuado por parte de los funcionarios involucrados en la atención, tiene consecuencias dañinas en el desarrollo de sus vidas.

Se llevó una propuesta de creación de área en la Ciudad de la Falda al Concejo Deliberante, pero estos consideraron que eran pocas las denuncias¹⁷. La creación de áreas específicas en el interior, es una necesidad para desarrollar un marco de economía en procedimientos, eficiencia y eficacia de medios y técnicas, es imperiosa la sensibilidad en el abordaje de la víctima, para contribuir de manera decisiva a eliminar las condiciones institucionales que operan hoy en día en desmedro de las mujeres y las niñas, principales víctimas de estos delitos.

El compromiso del Estado en la atención de las víctimas, se enmarca en obligaciones asumidas en convenios y acuerdos internacionales. Si bien las mismas nos hacen co-responsables a la sociedad, le impone al Estado las respuestas a la atención a las víctimas de estos Delitos.

Observamos que las municipalidades **pretenden conseguir ordenanzas** como forma de publicitar su preocupación en las temáticas de niñez y mujer, con un solo equipo de trabajo que dé respuestas a todas estas necesidades juntas, esto sucedió en La Falda y se aplicó en Capilla del Monte. En este último se dejó sin efecto tres ordenanzas, por una sola. Utilizando los mismos profesionales que ya están trabajando en área específicas.¹⁸

¹⁵ La tarea policial es la prevención o combatir el delito, no acompañar las víctimas.

¹⁶ Este fue el caso de un traslado de un día sábado a la mañana con dos mujeres.

¹⁷ Solo denuncia el 5% presentamos el proyecto en el 2015

¹⁸ Abogada de asesoría letrada, Trabajadora social de Desarrollo Social, Psicóloga del Hospital municipal.

Administración, Santiago del Estero N° 584
Atención, San Luís N° 337 B° Villa Estela.
C.P. 5172 La Falda. Dpto. Punilla Córdoba
Tel. 03548 – 422577



Ce.Pro.Fa
Lenguaje. Español
CUIT 30-71406365-7

Estas ordenanzas son poco operativas e inconstitucionales. Los Municipios deben comprender que son necesidades y derechos diferentes, realidades distintas por lo que se necesita áreas diferentes que traten los derechos de los niños, niñas y adolescentes y otra área específica para la mujer. **Es una forma de ahorrar recursos económicos y personal, en desmedro de las necesidades de cada grupo etario, de género y realidades sociales, jurídicas y psicológicas.**